

TEMUCO, 31 MAR 2020

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.747 de fecha 18 de Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2020.

2.- El Decreto Alcaldicio N°221 de fecha 15 de Enero de 2020 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, determinando sus objetivos y actividades a ejecutar durante el año 2020.

3.- El Reglamento N° 004, del 04 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 4.413, del 26 de Noviembre de 2019, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Decreto N° 1.133, del 12 de Abril de 2017, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales a sectores rurales.

6.- El Informe Social N° 78 del Programa Asistencia Social Rural.

7.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

8.- El Decreto Alcaldicio N° 832 de fecha 03 de Marzo de 2020, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N° 6.

**DECRETO:**

Doña **HERMINIA EPUL HUILCAPAN RUN**  
la Comuna de Temuco.

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a domiciliada en Sector \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

2.- Otorgase a Doña **HERMINIA EPUL HUILCAPAN**, ayuda social paliativa consistente en 12 tarros de suplemento alimenticio, tratamiento nutritivo destinado a seis meses, en beneficio de su hermano Don Ricardo Epul Huilcapan debido a problemas de salud que presenta referido, y por condición socioeconómica que presenta el grupo familiar.

3.- Apruébese la compra mediante los procedimientos que correspondan, según lo establecido en ley N°19.886, de bases sobre contrataciones a través de Trato o Contratación Directa y prestación de servicios de los bienes.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará actas de entrega correspondientes (Cargo Stock Bodega).

5.- Los gastos originados el presente decreto corresponden al centro de costo 14.02.03 Ítem 24.01.007.001.002 del presupuesto para el año 2020, de esta Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. –**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

KKP/DZB/MMM/bvm.

**DISTRIBUCION:**

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ DIDECO
- ❖ Dpto. Asistencia Social-Unidades
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



Por Orden del Sr. Alcalde"  
**RAMON NAVARRETE MORA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

